

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés. -

PROCESO VERBAL DECLARATIVO
Rad. No.110013103003 2017-0018700

En atención al informe secretarial que antecede y solicitud de terminación y acuerdo de transacción presentado por la parte actora, coadyuvado por la parte demandada que se manifestó al respecto por memorial que antecede, por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el acuerdo de transacción aportado por la parte actora a través de apoderados judiciales y suscrita por las partes (Archivo 28), por ajustarse a derecho sustancial de conformidad con las previsiones descritas en el artículo 312 del C.G. del P.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovido por FABIO ROJAS COMBA contra PRAXEDIS CARRION ROMERO, POR TRANSACCIÓN, conforme se solicita.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, de haberse decretado, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere.
4. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la parte actora con la constancia expresa que el presente asunto terminó por transacción. Déjense las constancias de rigor. -
5. Sin lugar a condena en Costas (Inciso 5º Art. 312 del C.G.P.).
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. -

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>035</u>	Hoy <u>31 de marzo de 2023</u>
 ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS SECRETARIO	